

ANEXO
ADMINISTRATIVO
12 de Mayo de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 56



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 000051-G/2021.-
EXpte. N° 0400-4730/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la señora Secretaria de Derechos Humanos: Dra. MARIA MARCELA INFANTE, DNI N° 32.877.613, y a la Dra. MARIA FLORENCIA ALANIZ BEGUIER, DNI N° 36.048.883, Representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de Gobierno y Justicia por ante los grupos de trabajo contemplados por la siguiente normativa:

- a) El Artículo 3° de la Ley N° 5937, para conformar el "Órgano Provincial de Revisión en Salud Mental".
- b) El Artículo 3°, inc. a) del Decreto N° 7734-S-18, para conformar la "Comisión Permanente de Trabajo".
- c) El Artículo 6° del Decreto N° 7734-S-18, para conformar la "Comisión Provincial Interministerial en Políticas Públicas de Salud Mental y Adicciones".

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que las designaciones dispuestas por el Artículo precedente son con carácter Ad-Honorem.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Derechos Humanos y Secretaría de Salud Mental y Misiones para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Persassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 1712-E/2020.-
EXpte. N° 1050-2136/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 12301-E-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO V.- "Autorízase el pago de la factura N° 0001-00000525 al Instituto de Calidad de la Provincia de Jujuy, CUIT N° 30-70785578-5, por la prestación de Servicios contemplados en el Acta Acuerdo Complementaria N° 4 del Convenio celebrado con el Ministerio de Educación, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 12301-E-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2020:"

JURISDICCION	L	DEUDA PÚBLICA
SECCION	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	PARA PAGO DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1773-E/2020.-
EXpte. N° 1050-958/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de subvención por la implementación de trescientas dos (302) horas cátedra nivel medio al "Colegio Técnico Herminio Arrieta" para la especialidad Maestro Mayor de Obra, respecto de los sueldos, contribuciones, y/o aportes de los cargos y horas cátedra solicitados por el periodo lectivo 2018 a partir del mes de marzo o de su otorgamiento por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el beneficio dispuesto en el Artículo 1° se hace efectivo a partir del ciclo lectivo 2018 y en forma acumulativa hasta llegar a la totalidad de la siguiente manera:

EJERCICIO 2018	146 HORAS CATEDRA NIVEL MEDIO
----------------	-------------------------------

EJERCICIO 2019	52 HORAS CATEDRA NIVEL MEDIO
EJERCICIO 2020	52 HORAS CATEDRA NIVEL MEDIO
EJERCICIO 2021	52 HORAS CATEDRA NIVEL MEDIO
TOTAL	302 HORAS CATEDRA DE NIVEL MEDIO

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio dispuestos en los Artículos 1° y 2° en caso que la institución no rinda cuentas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a cada acreditación y hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, los representantes y los apoderados legales de la Institución subvencionada son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 6°.- Queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención y/o aporte económico otorgado al "Colegio Técnico Herminio Arrieta" conforme el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuantías, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección General de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2849-E/2021.-
EXpte N° 1082-282-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", del Instituto de Educación Superior N° 6 con sede en El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4457-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Servicios Gastronómicos", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en El Carmen, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por N° 4457-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra De Educación

RESOLUCION N° 2858-E/2021.-
EXpte N° 1082-280-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", con una comisión, en el Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello", con sede en San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E/15 y rectificado por Resolución N° 4596-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Ambiental", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello", con sede en San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E/15 y rectificado por Resolución N° 4596-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra De Educación





RESOLUCION N° 2706-E/2021.-
EXPT E N° 1083-4-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- TIÉNESE por, autorizadas a las instituciones educativas de Formación Profesional de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional a implementar, desde el inicio el término lectivo 2020, 2021 y 2022, las ofertas de Formación Profesional y diseños curriculares jurisdiccionales que por institución se detallan en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- CONVALÍDASE las ofertas formativas implementadas por las instituciones educativas de Formación Profesional de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional en el término lectivo 2020.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el dictado por el término lectivo 2020, del segundo año de las ofertas bianuales, convalidadas por Resolución N° 2819-E-08, al solo efecto de garantizar a los estudiantes la acreditación y certificación de los estudios cursados.-

ARTICULO 4°.- APRUÉBASE el "Instructivo de Acreditación de Módulos y Certificación de Ofertas Formativas de Formación Profesional", que como Anexo II integra la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DISPÓNESE que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, aplique la presente Resolución para la legalización de los certificados de estudios de los egresados de las instituciones de Formación Profesional.-

ARTICULO 6°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Educación Técnico Profesional la evaluación de las solicitudes de implementación de diseños curriculares jurisdiccionales de Formación Profesional.-

ARTICULO 7°.- FACULTASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos resolutivos complementarios que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- DERÓGANSE las normas que se oponen a la presente Resolución.-

ARTICULO 9°.- NOTIFIQUENSE los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional, a las instituciones educativas de la modalidad técnico profesional de gestión estatal y a la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional.-

ARTICULO 10°.- REGÍSTRESE y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra De Educación

RESOLUCION N° 14058-E/2019.-
EXPT E N° NJ-1082-583-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física aprobado por Resolución N° 13952-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES/SEDE	CUE
5 San Salvador de Jujuy	3800472-00
9 San Pedro de Jujuy	3800458-00

ARTICULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física.

ARTICULO 3°.- Procedase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra De Educación

RESOLUCION N° 147-ISPTvV/2021.-
EXPT E N° 0600-917/2019.-
y AGDOS. N° 615-2251/2019, 615-4472/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Ernesto Elías, D.N.I. N° 11.664.832 y la Sra. Silvia Liliana Factori, D.N.I N° 12.618.861, contra la Resolución N° 2745-IVUJ/2019, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Publíquese en forma sintética en el

Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones. Cumplido ARCHIVASE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 076-SOTvV/2021.-
EXPT E N° 617-486/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y la autorización del sorteo de lotes fiscales ubicados en la Localidad de la Quiaca, Padrón N-4415, Parcela 1128, Circunscripción 1, Sección 7 y una fracción de la Parcela 34, Padrón N-842 Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:
Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbanos, en el marco de la Ley N° 3169/74;

Que, a fs. 2 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, a realizarse por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de Pago, del mismo;

Que, a fs. 4/5 obran: Informe de la Coordinación de Gestión Estratégica sobre las posibilidades de fracción del Inmueble en cuestión y su condición dominial, a fs. 8/11 obra croquis de fraccionamiento, donde consta la ubicación de los lotes fiscales urbanos a sortearse, a fs. 7 obra cedula parcelaria.

Que, del fraccionamiento en cuestión se habilitan para el presente sorteo CIEN (100) lotes fiscales urbanos;

Que, provisoriamente los lotes fiscales van a ser identificados mediante números de lotes y manzanas, hasta tanto se realice la aprobación del Plano Mensura y Loteo de donde surgirán los padrones individuales y definitivos de cada uno de ellos;

Que, asimismo se llevará a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de CINCO (5) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;

Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizará con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;

Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar, el sorteo de CIEN (100) lotes urbanos, todos ubicados en Localidad de la Quiaca, Padrón N-4415, Parcela 1128, Circunscripción 1, Sección 7 y una fracción de la Parcela 34, Padrón N-842 Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy. El sorteo se llevara a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día dieciocho (13) de mayo del corriente año y con la asistencia de Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 2°.- Aprobar, el sorteo de CINCO (5) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como BENEFICIARIOS SUPLENTE ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, todos ubicados en Localidad de la Quiaca, sobre una fracción del Padrón N-4415, Parcela 1128, Circunscripción 1, Sección 7 y una fracción de la Parcela 34, Padrón N-842 Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase Coordinación General de Despacho, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4° remitiendo copias certificadas de la presente a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Humberto Garcia
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 0200-DPCH/2021.-
EXPT E N° 0780-199/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2021.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10-30Hs. de TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE CARRERAS TECNICAS -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 2 obra solicitud formal de las autoridades de la Dirección Provincial de Odontología;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020;

Por ello;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020, para la cobertura del siguiente cargo:

**REGION RAMAL II
HOSPITAL
"DR. OSCAR ORIAS"
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN**

**UN (1) CARGO DE TECNICO EN ASISTENCIA
ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE
CARRERAS TECNICAS
CATEGORIA 10-30HS.**

AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico/a en Asistencia Odontológica o Asistente Dental de Carreras Técnicas, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico. (Certificado por Escribano Publico.)
3. Fotocopia de la Constancia de Matrícula emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).
5. Planilla Prontuarial emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy, fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. Certificado de Residencia, original, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Constancia de CUIL.
8. Constancia de no poseer Sumario Administrativo –original, este requisito será gestionado por esta Dirección Provincial ante la Dirección Provincial de Personal, quedara supeditado al ofrecimiento.
9. Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector de Personal del mencionado nosocomio.
10. Curriculum Vitae Nominal, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación, debidamente firmado en todas sus hojas por el postulante.

ARTÍCULO 3°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Departamento Ledesma, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, el que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 14 de Mayo de 2021

-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 30 de Mayo de 2021.

-Del 31 de Mayo al 02 de Junio de 2021: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, después del cierre de Inscripción.

-A partir del 03 de JUNIO de 2021: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web del Ministerio de Salud www.msalud.gob.ar en el plazo previsto en el Artículo 5, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S-2020.

ARTÍCULO 6°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por el postulante, deben ser claramente legibles y no surgir dudas alguna respecto de su autenticidad.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postula.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados, que una vez iniciado el trámite, de mantenerse informado sobre las novedades del concurso que se publicaran en la Página WEB www.msaludjujuy.gob.ar

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de Selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas del nosocomio y la página web respectiva.

ARTÍCULO 10°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MARIANA MORENO FRANK

SUPLENTE: DRA. MONICA BATALLANOS

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS":

TITULAR: DRA. MIRIAM SARIF

SUPLENTE: DRA. ANDREA RODRIGUEZ

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ODONTOLOGIA:

TITULAR: DRA. DOLORES IVANOVICH

SUPLENTE: DR. OSCAR AVILA

ARTÍCULO 11°.- La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se deberá acreditar mediante nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.

ARTÍCULO 12°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.- Aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" -Resolución N° 000618-S-2016 y de la Resolución Modificatoria N° 1211-S-2020 que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 13°.- EL INGRESO DEFINITIVO AL CARGO quedara supeditado a la presentación de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no coincida con la subida en página web del Ministerio el postulante quedara excluido sin más trámite. Asimismo se deberá concurrir con los originales de la documentación exigida por el Artículo 2° de la presente para proceder a su constatación y certificación.

ARTÍCULO 14°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Avda. Italia esq. Independencia en el horario de 13,00 a 17,00. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.

ARTÍCULO 15°.- Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones:

- En el Hospital "Dr. Oscar Orias" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, en la PAGINA WEB www.msaludjujuy.gob.ar y PRENSA DEL MINISTERIO DE SALUD y copia de la Resolución al Director Provincial de Odontología, Hospital "Dr. Oscar Orias" y a las Dras. Mariana Moreno Frank, Mónica Batallanos y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.

Florencia Forte Abed
Directora Pcial. Capital Humano

RESOLUCION N° 0201-DPCH/2021.-

EXPTE N° 0773-460/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10-30Hs. de TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE CARRERAS TECNICAS -Agrupamiento Técnico para el CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE "DR. CARLOS ALVARADO" de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra solicitud formal de las autoridades de la Dirección Provincial de Odontología;

Que, la Coordinación de Recursos Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir; Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020, para la cobertura del siguiente cargo:

CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE

"DR. CARLOS ALVARADO"

San Salvador de Jujuy

**UN (1) CARGO DE TECNICO EN ASISTENCIA
ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE
CARRERAS TECNICAS
CATEGORIA 10-30HS.**

AGRUPAMIENTO TECNICO

**Para cumplir función en los CAPS DE LAS ZONAS
URBANA o RURAL de acuerdo a las necesidades.**

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico/a en Asistencia Odontológica o Asistente Dental de Carreras Técnicas, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico. (Certificado por Escribano Publico.)
3. Fotocopia de la Constancia de Matrícula emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).
5. Planilla Prontuarial emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy, fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).



6. Certificado de Residencia, original, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Constancia de CUIL.
8. Constancia de no poseer Sumario Administrativo –original, este requisito será gestionado por esta Dirección Provincial ante la Dirección Provincial de Personal, quedara supeditado al ofrecimiento.
9. Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector de Personal del mencionado nosocomio.
10. Curriculum Vitae Nominal, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación, debidamente firmado en todas sus hojas por el postulante.

ARTÍCULO 3°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Departamento El Carmen, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, el que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 14 de Mayo de 2021

-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 30 de Mayo de 2021.

-Del 31 de Mayo al 02 de Junio de 2021: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, después del cierre de Inscripción.

-A partir del 03 de JUNIO de 2021: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web del Ministerio de Salud www.msajud.gov.ar en el plazo previsto en el Artículo 5, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S-2020.

ARTÍCULO 6°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por el postulante, deben ser claramente legibles y no surgir dudas alguna respecto de su autenticidad.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postula.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados, que una vez iniciado el trámite, de mantenerse informado sobre las novedades del concurso que se publicaran en la Página WEB www.msajud.gov.ar

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de Selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas del nosocomio y la página web respectiva.

ARTÍCULO 10°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MARIANA MORENO FRANK
SUPLENTE: DRA. MONICA BATALLANOS

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE “DR. CARLOS ALVARADO”:

TITULAR: DRA. DORIS MELBA MORALES
SUPLENTE: DRA. JORGE TOFFOLI

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ODONTOLOGIA:

TITULAR: DRA. DOLORES IVANOVICH
SUPLENTE: DR. OSCAR AVILA

ARTÍCULO 11°.- La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se deberá acreditar mediante nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.

ARTÍCULO 12°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.- Aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de “Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición” -Resolución N° 000618-S-2016 y de la Resolución Modificatoria N° 1211-S-2020 que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 13°.- EL INGRESO DEFINITIVO AL CARGO quedara supeditado a la presentación de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no coincida con la subida en página web del Ministerio el postulante quedara excluido sin más trámite. Asimismo se deberá concurrir con los originales de la documentación exigida por el Artículo 2° de la presente para proceder a su constatación y certificación.

ARTÍCULO 14°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Avda. Italia esq. Independencia en el horario de 13,00 a 17,00. Vencido el plazo que se estipulare, sin

haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.

ARTÍCULO 15°.- Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones:

- En el Centro de Especialidades Norte “Dr. Carlos Alvarado” o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, en la PAGINA WEB www.msajud.gov.ar y PRENSA DEL MINISTERIO DE SALUD y copia de la Resolución al Director Provincial de Odontología, Centro de Especialidades Norte “Dr. Carlos Alvarado” y a las Dras. Mariana Moreno Frank, Mónica Batállanos y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.

Florencia Forte Abed
Directora Pcial. Capital Humano

RESOLUCION N° 0202-DPCH/2020.-

EXPTE N° 0780-200/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10-30Hs. de TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE CARRERAS TECNICAS -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL “NSTRA. SRA. DEL ROSARIO” de la Localidad de Abra Pampa, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra solicitud formal de las autoridades de la Dirección Provincial de Odontología;

Que, la Coordinación de Recursos Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN –CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020, para la cobertura del siguiente cargo:

<p style="text-align: center;">REGION PUNA HOSPITAL “NSTRA. SRA. DEL ROSARIO” ABRA PAMPA</p> <p style="text-align: center;">UN (1) CARGO DE TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE CARRERAS TECNICAS CATEGORIA 10-30HS. AGRUPAMIENTO TECNICO</p>

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico/a en Asistencia Odontológica o Asistente Dental de Carreras Técnicas, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico. (Certificado por Escribano Publico.)
3. Fotocopia de la Constancia de Matrícula emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).
5. Planilla Prontuarial emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy, fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. Certificado de Residencia, original, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Constancia de CUIL.
8. Constancia de no poseer Sumario Administrativo –original, este requisito será gestionado por esta Dirección Provincial ante la Dirección Provincial de Personal, quedara supeditado al ofrecimiento.
9. Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector de Personal del mencionado nosocomio.
10. Curriculum Vitae Nominal, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación, debidamente firmado en todas sus hojas por el postulante.

ARTÍCULO 3°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Departamento Cochinocha, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, el que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

-APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 14 de Mayo de 2021

-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 30 de Mayo de 2021.

-Del 31 de Mayo al 02 de Junio de 2021: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, después del cierre de Inscripción.

-A partir del 03 de JUNIO de 2021: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web del Ministerio de Salud www.msajud.gov.ar en el plazo previsto en el Artículo 5, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S-2020.



ARTÍCULO 6°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por el postulante, deben ser claramente legibles y no surgir dudas alguna respecto de su autenticidad.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados, que una vez iniciado el trámite, de mantenerse informado sobre las novedades del concurso que se publicaran en la Página WEB www.msaludjujuy.gov.ar

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de Selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectuó mediante las carteleras habilitadas del nosocomio y la página web respectiva.

ARTÍCULO 10°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MARIANA MORENO FRANK
SUPLENTE: DRA. MONICA BATALLANOS

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NSTR. SRA. DEL ROSARIO":

TITULAR: DR. LUIS LIQUIN
SUPLENTE: DRA. SILVIA CAMACHO

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ODONTOLOGIA:

TITULAR: DRA. DOLORES IVANOVICH
SUPLENTE: DR. OSCAR AVILA

ARTÍCULO 11°.- La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se deberá acreditar mediante nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.

ARTÍCULO 12°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de Requisitos.
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.- Aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" -Resolución N° 000618-S-2016 y de la Resolución Modificatoria N° 1211-S-2020 que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 13°.- EL INGRESO DEFINITIVO AL CARGO quedara supeditado a la presentación de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no coincida con la subida en página web del Ministerio el postulante quedara excluido sin más trámite. Asimismo se deberá concurrir con los originales de la documentación exigida por el Artículo 2° de la presente para proceder a su constatación y certificación.

ARTÍCULO 14°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Avda. Italia esq. Independencia en el horario de 13,00 a 17,00. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.

ARTÍCULO 15°.- Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones:

- En el Hospital "Nstra. Sra. Del Rosario" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, en la PAGINA WEB www.msaludjujuy.gov.ar y PRENSA DEL MINISTERIO DE SALUD y copia de la Resolución al Director Provincial de Odontología, Hospital "Nstra. Sra. Del Rosario" y a las Dras. Mariana Moreno Frank, Mónica Batállanos y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.

Florencia Forte Abed
Directora Pcial. Capital Humano

RESOLUCION N° 0203-DPCH/2021.-

EXPT E N° 0780-201/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10-30Hs. de TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE CARRERAS TECNICAS -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA" de la Ciudad de Perico, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra solicitud formal de las autoridades de la Dirección Provincial de Odontología;

Que, la Coordinación de Recursos Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir; Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN -CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 000618-S-2016 y 001211-S-2020, para la cobertura del siguiente cargo:

REGION VALLE

HOSPITAL

"DR. ARTURO ZABALA"

PERICO

UN (1) CARGO DE TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA o ASISTENTE DENTAL DE CARRERAS TECNICAS CATEGORIA 10-30HS. AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título de Técnico/a en Asistencia Odontológica o Asistente Dental de Carreras Técnicas, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Público).
2. Fotocopia del Título Analítico. (Certificado por Escribano Público.)
3. Fotocopia de la Constancia de Matrícula emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).
5. Planilla Prontuaria emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy, fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. Certificado de Residencia, original, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Constancia de CUIL.
8. Constancia de no poseer Sumario Administrativo -original, este requisito será gestionado por esta Dirección Provincial ante la Dirección Provincial de Personal, quedara supeditado al ofrecimiento.
9. Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector de Personal del mencionado nosocomio.
10. Curriculum Vitae Nominal, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación, debidamente firmado en todas sus hojas por el postulante.

ARTÍCULO 3°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Departamento El Carmen, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, el que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuaria y certificado de residencia.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- APERTURA DE INSCRIPCION: 14 de Mayo de 2021
- CIERRE DE INSCRIPCION: 30 de Mayo de 2021.
- Del 31 de Mayo al 02 de Junio de 2021: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos, después del cierre de Inscripción.

-A partir del 03 de JUNIO de 2021: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

-El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web del Ministerio de Salud www.msalud.gov.ar en el plazo previsto en el Artículo 5, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S-2020.

ARTÍCULO 6°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por el postulante, deben ser claramente legibles y no surgir dudas alguna respecto de su autenticidad.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados, que una vez iniciado el trámite, de mantenerse informado sobre las novedades del concurso que se publicaran en la Página WEB www.msaludjujuy.gov.ar

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de Selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectuó mediante las carteleras habilitadas del nosocomio y la página web respectiva.

ARTÍCULO 10°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MARIANA MORENO FRANK
SUPLENTE: DRA. MONICA BATALLANOS

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA":

TITULAR: DR. JAVIER PEREYRA
SUPLENTE: DRA. GRACIELA DELGADO





3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ODONTOLOGIA:

TITULAR: DRA. DOLORES IVANOVICH
SUPLENTE: DR. OSCAR AVILA

ARTICULO 11º.- La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se deberá acreditar mediante nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.

ARTICULO 12º.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos.
2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.- Evaluación Técnica.-
4.- Entrevista Personal.-
5.- Aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" -Resolución N° 000618-S-2016 y de la Resolución Modificatoria N° 1211-S-2020 que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTICULO 13º.- EL INGRESO DEFINITIVO AL CARGO quedara supeditado a la presentación de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no coincida con la subida en página web del Ministerio el postulante quedara excluido sin más trámite. Asimismo se deberá concurrir con los originales de la documentación exigida por el Artículo 2º de la presente para proceder a su constatación y certificación.

ARTICULO 14º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Avda. Italia esq. Independencia en el horario de 13,00 a 17,00. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.

ARTICULO 15º.- Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones:

- En el Hospital "Dr. Arturo Zabala" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
• Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
• Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 16º.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, en la PAGINA WEB www.msaludjujuy.gob.ar y PRENSA DEL MINISTERIO DE SALUD y copia de la Resolución al Director Provincial de Odontología, Hospital "Dr. Arturo Zabala" y a las Dras. Mariana Moreno Frank, Mónica Batállanos y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.

Florencia Forte Abed
Directora Pcial. Capital Humano

RESOLUCIÓN MPA N° 2034 /2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2.020.-

VISTO: La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

CONSIDERANDO: Que existen cargos vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un cargo en la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo.

Que siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir cargos que resultan impostergables por su urgente designación.

Que, en ese marco y atento al cúmulo de trabajo que lleva adelante la Administración General de este Ministerio, y con el objetivo de proveer de personal idóneo para desempeñar tareas en dicho sector, se dispone la designación de la Contadora Marta Graciela BARAC, D.N.I. N° 24.511.024, argentina, contadora.

Que se han tenido presente las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir con dicha tarea.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 incisos d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar a la Contadora Marta Graciela BARAC, D.N.I. N° 24.511.024, argentina, contadora, en la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTICULO 2º: Establecer que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno Para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, la agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

ARTICULO 3º: Ordenar a la Sub-Administradora del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2059/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2.020.-

VISTO: El Expte. N° 204-MPA/2020, caratulado "Proyecto de reglamento de recepción de declaración de víctimas/testigos niños, niñas y adolescentes en cámara Gesell"; y

CONSIDERANDO: Que los artículos 17 inc. h) y 65 de la Ley Provincial N° 5895 facultan al Sr. Fiscal General para emitir los reglamentos que resultaren necesarios para asegurar la aplicación de la ley y el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio Público de la Acusación.

Que en razón de ello resulta necesario disponer una reglamentación que establezca las pautas a seguir en la recepción de declaración de víctimas/testigos niños, niñas y adolescentes mediante el sistema de cámara Gesell en el ámbito de este Ministerio Público.

Ello en virtud de que se pretende poner en funcionamiento y adecuar una sala destinada a la celebración de éste tipo de actos procesales, en cada una de las dependencias en las cuales se encuentren las Unidades Fiscales con competencia en delitos en los cuales se hace frecuente la celebración de las mismas.

Que a tal fin, tomando como base diferentes reglamentaciones emitidas por organismos e instituciones externas (ej. Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (UNICEF); Protocolo de recepción de testimonio de víctimas/testigos niños, niñas, adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en cámara Gesell (Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires); Acordada N° 142/2009 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy; Protocolo de recepción de declaraciones testimoniales de niños, niñas y adolescentes con utilización de dispositivo conocido como cámara Gesell de la Provincia de Misiones; Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell (Corte Suprema de Justicia del Perú), etc.), desde Fiscalía General se ha confeccionado un proyecto de reglamento de recepción de declaración como víctimas y/o testigos de niños, niñas y adolescentes mediante la utilización del sistema de cámara Gesell en el ámbito del MPA.

Que en dicho proyecto se han establecido de manera detallada las pautas que deben observarse en las etapas por las cuales transita la celebración de la medida procesal, desde su fase preliminar, comunicaciones previas, declaración propiamente dicha, informe de la declaración, hasta sus instancias posteriores. Asimismo en particular, se incorpora el tratamiento de situaciones especiales como la recepción de declaración de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y de aquellos provenientes de pueblos indígenas.

Por último con el objeto de eficientizar su aplicación y resultados, el texto preliminar fue puesto a consideración de los agentes fiscales que con mayor frecuencia disponen y concurren a la celebración de tales medidas, los cuales realizaron atenciones y sugerencias las que en su gran mayoría fueron tenidas en cuenta para el dictado de la reglamentación en cuestión.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, en uso de las facultades previstas por la ley N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación el "Reglamento de recepción de declaración de víctimas/testigos niños, niñas y adolescentes en cámara Gesell", que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2: Disponer que el "Reglamento de recepción de declaración de víctimas/testigos niños, niñas y adolescentes en cámara Gesell" será aplicable a partir del día de la fecha.

Artículo 3: Disponer que hasta tanto cada dependencia del Ministerio Público de la Acusación disponga de una sala destinada y adecuada para la recepción de declaración de testigos/víctimas niños, niñas y adolescentes en cámara Gesell, la celebración de la medida procesal continuará realizándose en la modalidad y forma previamente establecida antes del dictado de la presente, con excepción de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual con asiento en esta Ciudad Capital.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia y al Ministerio Público de la Defensa Penal; requiérase al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy que comunique la presente a sus matriculados; publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2060/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2.020.-

VISTO: El Expediente N° MPA-AG-041-2.020; y

CONSIDERANDO: Que esta Fiscalía General considera necesario adaptar la oficina N° 2 del edificio de calle Balcarce N° 354 de esta ciudad para habilitar una Cámara Gesell, en pos de obtener el testimonio de un niño, niña o adolescente, que ha sido víctima de violencia y/o abuso sexual o haya sido testigo de algún delito del cual pueda dar declaración sin ser victimizado.

Que, en ese sentido, el gabinete acondicionado tiene por objetivo resguardar los derechos de los menores y adolescentes, a los fines de rodear la declaración de los mismos de las garantías necesarias de protección en el marco de un proceso penal, situación que justifica la erogación por el destino de la obra y bienes adquiridos, toda vez que se compeade con los fines y objetivos que tiene este Ministerio determinados por la Ley N° 5.895.

Que se ha dado intervención al encargado de Infraestructura e Intendencia a los efectos del acondicionamiento de dicha oficina y al Secretario de Desarrollo Organizacional y





Tecnologías de la Información para que determine las especificaciones técnicas de los equipos necesarios a adquirir.

Que, a fs. 03 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Sr. Federico Galán, solicitando la adquisición de (01) DVR H.265 - mínimo 8 canales - Soporte 1 Sata HDD, hasta 10 TB; un (01) disco rígido de 8 TB PURPLE; cuatro (04) cámaras tipo bullet o domo, resolución mínima 1080P, micrófono incorporado c/ balun y fuente; un (01) domo PTZ, resolución mínima 1080P, zoom óptico c/ balun y fuente; un (01) micrófono ambiente/mesa alta sensibilidad y alta ganancia y una (01) consola de audio mixer de 8 canales.

Que, a fs. 04/05 informa las características generales, requerimientos y especificaciones técnicas de los bienes solicitados.

Que, a fs. 06 consta informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 10/15 se ha agregan las solicitudes de cotización de los productos a adquirir remitidas a las firmas a "SIMECOM S.R.L."; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio, proveedores del medio.

Que, a fs. 17/18 constan las cotizaciones presentadas por las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio y "SIMECOM S.R.L.", no presentando cotización la firma NOVA INFORMÁTICA S.A.

Que a fs. 23, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que las cotizaciones presentadas reúnen las características técnicas solicitadas a fs. 04/05.

Que a fs. 24, se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación, a la firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina, por haber presentado la oferta al menor precio, resultando la más conveniente.

Que, a fs. 25 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 87.200,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra de los bienes detallados en el Formulario de Pedido Interno se encuentra debidamente justificada en tanto la inversión está destinada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del Código Procesal Penal de la Provincia, para el acondicionamiento de una oficina destinada al funcionamiento de una Cámara Gesell para la realización de declaraciones de menores de edad.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Que a fs. 26/28 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos a fs. 03.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7 por un importe total de Pesos \$87.200,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100) la contratación directa de los bienes solicitados por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información.

2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio por el importe total de Pesos \$ 87.200,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

4°.- Disponer que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la instalación y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación.

5°.- Ordenar a la Sub-Administración que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2067/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2.020.-**

VISTO:

El Expte. MPA-AG-058-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución MPA N° 1945/2.020 de fecha 12 de mayo del año 2020, se designó al Sr. Esteban Daniel FAYOS, DNI. N° 35.954.723, en la categoría 1-C del escalafón de Servicio y Maestría.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución referida, la designación del agente reviste el carácter provisional por encontrarse dentro de los seis (6) primeros meses de prueba previsto en el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, al respecto, del informe emitido por el Dr. Agustín Héctor Jarma, Ayudante Fiscal de la ciudad de San Pedro de Jujuy, surge que el día 23 de octubre de 2020, el Sr. Esteban Daniel Fayos, en circunstancias que la Sra. Rosana Leonor de los Angeles Vides, luego de haber formulado una denuncia en contra de su hijo Sr. Javier Eduardo Fayos por lesiones agravadas por el vínculo, fue amenazada en el acceso de la Brigada de Investigaciones de la ciudad de San Pedro por su otro hijo, el Sr. Esteban Daniel Fayos, quien en presencia del Ayudante Fiscal procedió a proferir amenazas a su madre manifestándole "Que esto no va a quedar así... ya lo vas a pagar".

Que, con motivo del referido hecho, el Ayudante Fiscal informa que dispuso la aprehensión del Sr. Esteban Daniel Fayos, y una vez arrestado junto a su hermano comenzaron a provocar conductas temerarias contras las fuerzas de seguridad, lo que originó que ante tal situación debiera acudir, para restablecer el orden, a la presencia de Infantería de la Policía de la Provincia.

Que, si bien, los hechos descriptos, no se realizaron en horario de trabajo o con motivo u ocasión de sus servicios, dicha conducta no deja de ser inapropiada para un empleado del Ministerio Público de la Acusación, toda vez que por el hecho que motivó su arresto, esto es, amenazas a su madre en un contexto de violencia familiar, trasciende no sólo el interés individual de la víctima y el de la investigación penal en curso, sino también adquiere connotación institucional. No puede admitirse, además, que un agente de este Ministerio, actúe de la forma indecorosa frente a un Ayudante Fiscal y funcionarios Policiales, violando los patrones de respeto hacia los funcionarios públicos que actuaron en la ocasión, conforme lo dispuesto en el art. 43 inc. e) del Reglamento citado.

Que a fs. 04/06 se le dio intervención de su competencia a la Secretaría Legal y Técnica emitiendo el dictamen correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer a partir del día de la fecha la desvinculación del Sr. Esteban Daniel Fayos, D.N.I. N° 35.954.723, como agente del Ministerio Público de la Acusación, conforme lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, todo ello por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Personal y Departamento Contable a sus efectos.

ARTICULO 3°: Ordenar a la Sub Administración la publicación sintética de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2069/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2.020.-**

VISTO:

El Expte. MPA-AG-058-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución MPA N° 1995/2.020 de fecha 03 de julio del año 2.020, se designó al Dr. José Fabián Maldonado, D.N.I. N° 21.665.443, en la categoría 10-B del Escalafón Técnico Administrativo, prestando actualmente servicios como auxiliar en la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución referida, la designación del agente reviste el carácter provisional por encontrarse dentro de los seis (6) primeros meses de prueba previsto en el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, a tenor de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento referido, el Dr. Alejandro Atilio Bossatti, emitió informe de idoneidad, del que se desprende que pone a disposición al auxiliar, en virtud de no reunir los requisitos mínimos exigidos para prestar servicios en la Unidad Fiscal a su cargo, la que requiere según el informe, de un elevado nivel de agilidad y eficiencia en la tramitación de las causas, dada la especialidad de la misma.

Que, conforme ello, corresponde disponer la desvinculación del Dr. José Fabián Maldonado, por no demostrar el perfil necesario que exige el cargo que le fue asignado y por encontrarse dentro de los plazos establecidos en el Art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que a fs. 04/06 se le dio intervención de su competencia a la Secretaría Legal y Técnica emitiendo el dictamen correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer a partir de la fecha de la presente resolución la desvinculación del Dr. José Fabián Maldonado, D.N.I. N° 21.665.443, como agente del Ministerio Público de la Acusación, conforme lo dispuesto en los arts. 59 y 60 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, todo ello por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Personal y Departamento Contable a sus efectos.

ARTICULO 3°: Ordenar a la Sub Administradora del MPA que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2070/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2.020.-**

VISTO:

La existencia de un sistema de control aleatorio de las modalidades y prácticas forenses en el ámbito de Ministerio Público de la Acusación, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de constataciones vinculada a un sistema de control aleatorio implementado respecto al funcionamiento concreto de distintas dependencias y fiscalías del Ministerio Público de la Acusación, se pudieron detectar diversas inconsistencias y errores en las prácticas del Ministerio Público de la Acusación.



La identificación tempestiva de estas inconsistencias, es necesaria para optimizar el trabajo cotidiano de las Fiscalías, y procurar avanzar hacia un esquema de trabajo previsible y ordenado que a su vez permitirá diseñar una estrategia de trabajo controlada que no se vea obstaculizada con postulaciones de nulidades por parte de la defensa, de los actos más trascendentes de la Investigación Penal Preparatoria. Me refiero a la recepción de la declaración defensiva, y la formulación del requerimiento de citación a juicio.

Si bien estos actos del proceso están reglados en el rito, artículos 294 al 302 y 384 respectivamente, entendemos que es pertinente especificar aún más algunos rasgos estructurales de las narrativas aludidas para que no presenten anomalías en su confección y de esa forma prevenir los errores causantes de las nulidades que postulan desde la defensa.

De forma tal que es pertinente adoptar cursos de acción adecuados, para prevenir y evitar estas prácticas que crean un riesgo cierto de frustración en el avance de las causas, generando un dispendio del insumo tiempo tan necesario para llevar a la realidad una investigación penal preparatoria ágil y simplificada dentro de un marco referencial de respeto irrestricto del debido proceso y la defensa en juicio.

Así las cosas, entiendo pertinente aprobar el instructivo de requisitos mínimos para la confección del acta modelo de recepción de declaración defensiva, que en anexo adjunto integra la presente debiendo la Secretaría de Desarrollo Organizacional, dentro del plazo de tres días hábiles, diseñar e implementar un formulario tipo o plantilla digital conforme las pautas fijadas en el anexo, para que a partir de la presente, todas las actas de recepción de declaraciones defensivas sean elaboradas conforme el modelo e inmediatamente incorporadas al sistema del legajo digital.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 5 inc. a, 17 inc. b y 18 de la ley 5.895.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el instructivo para la recepción de declaración defensiva del anexo adjunto al presente.

Artículo 2°.- Ordenar a los agentes fiscales y secretarios que las declaraciones defensivas previstas en los artículos 292 y concordantes del Código Procesal Penal deberán realizarse y consignarse únicamente conforme la plantilla modelo informática que deberá diseñar y desarrollar la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Sistemas dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el boletín oficial, y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2071/2.020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2.020.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que, existen cargos vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un cargo en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, en ese sentido, ante el cúmulo de tareas y actividades que desarrollan el Departamento de Prensa y la Escuela de Capacitación de este Ministerio y, ante la falta de personal idóneo para optimizar los mecanismos de comunicación institucional y lograr una gestión más eficiente en dichos sectores; resulta indispensable la incorporación de un personal con conocimientos en diseño gráfico o comunicación social que cumpla tareas vinculadas a dicha área de incumbencia en los sectores mencionados.

Que, luce conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a los efectos de que el sector de Prensa y la Escuela de Capacitación cuenten con personal idóneo para el desarrollo de sus actividades, resultando dicho nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Sra. Natalia Soledad Taborda, DNI. N° 30.726.544, Técnica en Diseño Gráfico.

Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir con las tareas que se le asignen.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar a Natalia Soledad Taborda, DNI. N° 30.726.544, Técnica en Diseño Gráfico, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Sub-Administradora del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2072/2.020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2.020.-

VISTO:

La creación y puesta en funcionamiento de la OFICINA DE CONTROL Y PROBATION mediante Resolución MPA N° 1363/2019 y;

CONSIDERANDO:

Las funciones de la Oficina de Control y Probation establecidas en la Resolución MPA N° 1363/2019, a fin del control del cumplimiento de las condiciones contenidas en el auto de soltura de toda persona que haya obtenido la libertad condicional, así como el control y seguimiento de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya impuesto una pena de ejecución condicional y aquellos imputados a los cuales se les haya otorgado la suspensión del juicio a prueba; así como la asistencia al liberado y la generación de acciones que faciliten su reinserción social, familiar y laboral.

Que, a los fines de la consecución de los objetivos de creación de la Oficina de Control y Probation, surge pertinente establecer un Reglamento de funcionamiento.

Por lo expuesto y conforme los arts. 4, 5, 17 y cc. de la ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el "Reglamento de funcionamiento de la Oficina de Control y Probation" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Disponer que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información, realice las reformas al S.G.I., a fin de la sistematización de las tareas realizadas por la Oficina de Control y Probation.-

Art. 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2076/2.020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2.020.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Administrador General del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo ha sido creado por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 5.895, que establece que dependerá directamente del Fiscal General de la Acusación y deberá realizar todas aquellas actividades de elaboración, planificación, administración de la ejecución presupuestaria, llevar a cabo gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendadas por el Fiscal General de la Acusación, y confeccionará el informe anual de gestión previsto en la Ley, debiendo someterlo a aprobación del Fiscal General de la Acusación.

Que en dicho sentido, hasta tanto se realice el concurso de oposición y antecedentes, surge prioritaria la necesidad de designar a una persona para que cumpla las funciones referidas.

Que la Sra. Contadora Marta Graciela BARAC (D.N.I. N° 24.511.024) cumple con los requisitos exigidos para cubrir temporalmente el cargo.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3, 4 y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar a partir de la fecha de la presente resolución a la Sra. Contadora Marta Graciela BARAC (D.N.I. N° 24.511.024) como Administrador General para que cumpla las funciones consignadas en el art. 25 de la Ley Provincial N° 5.895 por el lapso de tiempo que demande la designación del o la titular mediante el respectivo concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo.

Artículo 2°.- Ordenar el pago de la subrogancia que corresponda según lo establecido en la Resolución MPA N° 004/2.016, del 18 de Enero de 2.016.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2077/2.020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2.020.-

VISTO:

La Resolución MPA N° 1500/2.019 y el Expediente MPA-AG-062-2.020; y

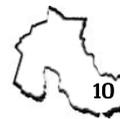
CONSIDERANDO:

Que, hace tiempo, este Ministerio inició un proceso de cambio y modernización en la administración de justicia, mediante la adopción de un sistema de notificación electrónica, el cual permite la consulta y el ágil noticiamiento de los actos procesales, posibilitando una mejor y más rápida comunicación dentro del proceso penal, materializándose en una racionalización y optimización de recursos, despapelización, economía y celeridad procesal y en un mejor acceso a la justicia para la población en general.

Que, en ese orden de ideas, luce necesario la adquisición de una mayor cantidad de tokens (dispositivos físicos que permiten acceder a un recurso restringido electrónicamente) para la habilitación del uso de la "Firma Digital" a todos los funcionarios y actuarios del Ministerio Público de la Acusación.

Que, a fs. 01 luce informe Formulario de Pedido Interno presentado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, del cual se desprende que





resulta indispensable la adquisición de veinte (20) tokens con homologación FIPS 140-2 nivel 2 o superior.

Que, a fs. 05/06 consta listado de los Agentes Fiscales, Funcionarios y personal con firma habilitada a los que ya se les registró la firma digital con la consecuente entrega de token.

Que, a fs. 07 rola nota del Departamento de Compras y Contrataciones en el cual informa que se realizó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo la misma en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 08 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; referenciando además que el monto referenciado a fs. 01 se encuentra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019, Art. 1° inc. d) para la contratación directa.

Que, a fs. 09, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa, remitiendo solicitud de cotización a los proveedores que se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 10 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 11/16 se agregan las solicitudes efectuadas a "INTER-HARD" de Carlos Javier Gómez; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "SIMECOM S.R.L." y "SICOM S.A.", respectivamente.

Que, a fs. 17 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 18/19 se agrega cotizaciones presentadas por la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." e "INTER-HARD" de Carlos Javier Gómez; no presentando oferta las restantes firmas.

Que, a fs. 20, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 20, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que las cotizaciones presentadas reúnen las características técnicas solicitadas a fs. 01.

Que, a fs. 21, se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que dado que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas; sugiere adjudicar la contratación, a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A.", por ser la oferta más conveniente en cuanto al precio. Que, a fs. 22, luce informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 59.853,60 (PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 23/25 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos a fs. 01. Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°- Adjudicar a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. C.U.I.T. N° 30- 62155898-2 por un importe total de \$ 59.853,60 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Con 60/100) la contratación directa de los bienes solicitados por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información.

2°- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma NOVA INFORMÁTICA S.A., por el importe consignado en el artículo anterior.

3°- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

4°- Disponer que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la entrega, registración e instrucción del correcto uso de los elementos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución MPA N° 1500/2.019.

5°- Ordenar a la Sub-Administración que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

6°- Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2078/2.020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2.020.-

VISTO:

El Expediente MPA-AG-061-2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, los profesionales que se desempeñan como mediadores deben viajar constantemente a diversas zonas de nuestro territorio provincial para concretar las audiencias de mediación.

Que, en ese contexto, las computadoras portátiles constituyen una herramienta esencial para el desarrollo de las actividades que llevan adelante el sector mencionado.

Que, en atención a ello, luce oportuna la adquisición de dos (2) notebook conforme fuera solicitado a fs. 01 mediante Formulario de Pedido Interno presentado por la Directora de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, del cual se desprende que resulta indispensable la adquisición de dos(2) notebook procesador I3 o superior, RAM 8G; disco sólido de 500 GB con cámara HD Incorporada, micrófono incorporado toda vez que con ello se logrará contar con medios informáticos adecuados para una mejor prestación de servicio.

Que, a fs. 02 rola nota del Departamento de Contrataciones y Compras en el cual informa que se realizó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 03 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; referenciando además que el monto expresado a fs. 01 se encuentra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 8484-HF2019, Art. 1° inc. d) para la contratación directa.

Que, a fs. 04, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa, remitiendo solicitud de cotización a los proveedores que se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 05 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 06/10 se agregan las solicitudes efectuadas a "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "SIMECOM S.R.L."; "SICOM S.A." y "NOVA INFORMÁTICA S.A.", respectivamente.

Que, a fs. 11 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 12/16 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; NOVA INFORMÁTICA S.A." y "SIMECOM S.R.L."; las restantes firmas no presentaron oferta.

Que, fs. 17 la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 18 el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que el ítem 1 de la cotización presentada por la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier reúne las especificaciones técnicas solicitadas; el ítem 1 más el segundo adicional cotizado por la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. reúne las características técnicas solicitadas y, finalmente manifiesta que la cotización presentada por la firma SIMECOM S.R.L. no reúne las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 19 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que sugiere adjudicar la contratación a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A., dado que resulta la cotización más conveniente por ofertar el menor precio y además cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, a fs. 20 luce informe donde se rectifica la imputación de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$172.322,98 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 98/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 21/23 emitió dictamen de su competencia la Secretaría Legal y Técnica sobre el procedimiento de contratación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°- Adjudicar a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por un importe total de \$ 172.322,98 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 98/100) la contratación directa de los bienes solicitados por la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos.

Artículo 2°- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente. Artículo

Artículo 4°- Ordenar a la Sub-Administración que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°- Regístrese, notifíquese y archívese

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2079/2.020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2.020.-

VISTO:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Provincial N° 5.895; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución MPA N° 569/2017 se creó la Mesa de Registración y Estadística del Ministerio Público de la Acusación, atribuyéndole las funciones de identificación, registro, ingreso y egreso de los expedientes penales, la registración de los datos de cada proceso, estadísticas y demás asignadas mediante resoluciones.

i) Que, en virtud de ello y siguiendo con los lineamientos que tienden a la implementación progresiva de la digitalización de los mecanismos adoptados por el



Ministerio Público de la Acusación, es necesario disponer una reestructuración de la Mesa de Registración y Estadística (Me.R.E.), debiendo estar integrada por las distintas áreas que permitan concentrar el proceso del trámite administrativo de los legajos de investigación desde su inicio y consecuente tramitación.

Estableciendo asimismo en forma específica, las funciones del área y sus dependencias, permitiendo con ello el desarrollo de un sistema permeable de gestión y registro de legajos de investigaciones y trámites de causas en atención a las necesidades del organismo.

ii) Siguiendo mencionado orden de ideas, y con el fin de favorecer la eficiencia, dinamismo y practicidad en los procesos carga de datos, se hace necesario que la información surgida de los legajos de investigaciones sea ingresada en forma previa a su remisión a la Mesa de Entradas con la consecuente registración de los trámites comprendidos.

Es por ello que los datos e información que surjan de los legajos deberán ser cargados en las dependencias donde inicien tales actuaciones (Delegaciones Fiscales y/o Unidades Policiales, Mesa General de Entradas, Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas, etc.) permitiendo que la distribución al sector que corresponda resulte ágil, logrando que el Agente Fiscal interviniente en la causa tome contacto directo con las actuaciones en forma inmediata, luego de su ingreso a la sede del Ministerio Público de la Acusación o recepción de la denuncia formulada verbalmente en la dependencia a su cargo.

(iii) Asimismo, en el marco de la reestructuración surge la necesidad de contar dentro de la órbita de la Mesa General de Entradas, con la oficina de diligenciamiento y oficina de recepción de denuncias, como órganos auxiliares de las Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas, en el sentido de que las funciones vinculadas con el trámite específico de las actuaciones y todas las que en lo sucesivo se establezcan, se centralicen desde el ingreso de causas sin superposición de tareas.

Que la ubicación de este sistema dentro de la estructura del Ministerio Público de la Acusación asegura que la recepción, tratamiento y gestión de la información se desarrolle en forma concentrada, lo cual permite un mayor y eficiente control.

(iiiv) En atención a la reestructuración planificada, es importante dotar de personal capacitado para el desempeño de sus funciones, por lo que resulta conveniente el traspaso a la Nueva Mesa General de Entradas, del personal administrativo y/o policial que actualmente se encuentra prestando servicios en las mesas de entradas de las distintas Fiscalías y/o Unidades Fiscales.

(v) Por último, a los fines de eficientizar su aplicación, el texto preliminar del proyecto de reestructuración de la Mesa de Registración y Estadística del Ministerio Público de la Acusación (Me.R.E.), y consecuentemente el manual de sus funciones fue puesto a consideración de Fiscalía General en forma conjunta por el Coordinador de la Me.R.E., Dr. Álvaro Pugliese y el Dr. Luis Marcelo Lazarte.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en la ley 5.895,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el proyecto de reestructuración de la Mesa de Registración y Estadística del Ministerio Público de la Acusación, y consecuentemente el manual de funciones que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2: Disponer la reestructuración de la Mesa de Registración y Estadística del MPA, la cual pasará a denominarse "Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias", la cual dependerá orgánica y funcionalmente de la Fiscalía General. Artículo

Artículo 3: Disponer que la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias, estará a cargo de una Coordinación, e integrada por: a. Mesa de Entradas e Ingreso de Causas; b. Oficina de Diligenciamiento; c. Oficina de Recepción de Denuncias; y d. Delegaciones de la Mesa General de Entradas.

Artículo 4: Establecer que la Coordinación de la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias estará a cargo del Dr. Álvaro Pugliese quien cumplirá sus funciones como Coordinador de la misma.

Artículo 5: Ordenar que desde fecha 16.11.2020 los legajos de investigaciones que se encuentren a cargo de las distintas delegaciones fiscales deberán ser cargados en su totalidad, previo a la remisión de los mismos para su ingreso a la Mesa de Entradas e Ingreso de Causas.

Artículo 6: Disponer que la Mesa de Entradas e Ingreso de Causas, al momento de recibir los legajos remitidos por las delegaciones fiscales, deberán controlar mediante el Sistema de Gestión Integral que los mismos se encuentren con la totalidad de los datos requeridos para su ingreso, pudiendo rechazar y devolver en forma inmediata aquellos que no cumplan con ello.

Artículo 7: Establecer que el Coordinador de la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias dispondrá en forma progresiva la puesta en marcha de la Oficina de Diligenciamiento, de la Oficina de Toma de denuncias y de las Delegaciones de la Mesa General de Entradas de conformidad a los recursos y espacios disponibles, debiendo notificar dicha disposición a Fiscalía General y a los Funcionarios dependientes del Ministerio Público de la Acusación para su correcta difusión e implementación.

Artículo 8: Disponer que a partir del día 16.11.2020 la elaboración de las Estadísticas de datos estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnológico de la Información.

Artículo 9: Disponer que desde el día 16.11.2020 el personal administrativo y/o policial que se menciona a continuación y actualmente se encuentra prestando servicios en las distintas mesas de entradas de las Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas de calle Urquiza y calle Balcarce, pasará a prestar funciones para la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias, siendo los siguientes: a. Romina Arenas (matutino)- Personal Policial b. Juan Marcelo Alcoba (matutino) c. Luis Ricardo Mattos (matutino) d. Alcira Paula Isabel Cabrera (matutino) Personal Policial e. Ana Camino (matutino)- Personal Policial f. Miguel Ángel Santellan (matutino) g. Mesa Daniel Alejandro (matutino) h. Amelia Tolaba (matutino)- Personal Policial i. Gonzalo Calapeña (matutino)- Personal Policial j. Pablo Monti (matutino) k. Emilia Gladys Romero (vespertino) l. José Mattos (vespertino) m. Celeste Ramos (vespertino)- Personal Policial n. Rebeca Esther Ruth Viveros Apaza (vespertino) Personal Policial **Artículo 9:**

Regístrese, notifíquese, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2080/2.020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2.020.-

VISTO:

La Resolución MPA N° 2013/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio de la emergencia sanitaria originada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) y mientras dure la misma, este Ministerio Público de la Acusación vela por el cuidado de la salud de sus agentes y de la población en general para contribuir con la contención de la propagación del virus.

Que, debido a la compleja situación epidemiológica que actualmente se atraviesa, luce necesario intensificar las medidas de prevención, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, en ese sentido, es obligación de esta Fiscalía General, velar por el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, preservando la salud y la vida de sus agentes, así como la de abogados y demás personas que acuden diariamente a sus dependencias.

Que, para ello, conforme lo establece la Guía de Prácticas de Bioseguridad aprobada por Resolución MPA N° 2013/2.020, se dispuso como protocolo que toda persona que se disponga a ingresar a las distintas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, en su ingreso, se le tomará obligatoriamente su temperatura corporal con termómetro infrarrojo en la zona de la frente o antebrazo o muñeca; consecuentemente solo podrán ser autorizadas a ingresar a la institución aquellas personas que registren temperaturas inferiores a 37,5°C.

Que, las presentes actuaciones tienen inicio en la adquisición de nueve (9) termómetros infrarrojos digitales y ocho (8) termómetros digitales a los fines de tomar medidas de seguridad sanitarias con el objeto de evitar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, con posterioridad a ello, y debido a necesidades sobrevinientes de adquirir más termómetros a los fines de garantizar las medidas de control sanitario dispuestas en los edificios del Ministerio Público de la Acusación; Subadministración emitió Formulario de Pedido Interno, el que consta a fs. 42, por el cual se requiere la adquisición de tres (3) termómetros infrarrojos digitales y tres (3) termómetros digitales.

Que, a fs. 43 obra nota del Departamento de Contrataciones y Compras en el cual informa que controló que la solicitud presentada por el área requirente, contenga las características, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 44 obra informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida "Bienes de Capital-FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA MPA", la cual se crea a partir de lo recaudado conforme las Resoluciones MPA N° 1936/2.020 y N° 2044/2.020; informando además que se cuenta con fondos suficientes imputables a dicho aporte para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y, el pertinente pase al sector de Contrataciones y Compras a fin de que inicie el procedimiento de contratación directa, ello, teniendo en cuenta que el monto referenciado a fs. 42 se encuentra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019, Art. 1° inc. d).

Que, a fs. 45, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa y que se remitirá solicitud de cotización a los proveedores que se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 46 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 47/49 se agregan las solicitudes efectuadas a las firmas "AUTOFARO" de José Viterman Rivas; "FOTO CUEVAS" de Hugo César Cuevas y "BIO-SALUD" de Raquel Alarcón.

Que, a fs. 50 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 51/52 se agregan cotizaciones presentadas por firmas "AUTOFARO" de José Viterman Rivas y "FOTO CUEVAS" de Hugo César Cuevas.

Que, a fs. 53, se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación de: a) Un (1) termómetro infrarrojo digital a la firma AUTO FARO de José Viterman Rivas por ser el único que posee en stock y por presentar cotización de menor precio; por \$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100). b) Dos (2) termómetros infrarrojo digital y tres (3) termómetros digitales a la firma "FOTO CUEVAS" de Hugo César Cuevas, por la suma total de \$ 13.840,00 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100).

Que, a fs. 54, luce informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria "Bienes de Capital- FES MPA" por la suma total de \$ 19.040,00 (PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA CON 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de fondos suficientes imputables a dicho aporte, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., para la contratación directa, conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Que, a fs. 55/57 ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica y, en atención a ello, emitió opinión manifestando que el pedido de adquisición de los elementos necesarios para garantizar la seguridad y protección de la salud pública en el ámbito de las dependencias del Ministerio Público de la Acusación resultan de urgente e impostergable adquisición, ello por la situación epidemiológica imperante.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:





Artículo 1°.- Adjudicar la contratación directa de los bienes solicitados por Subadministración a: a) la firma "AUTO FARO" de José Viterman Rivas C.U.I.T. N° 20- 12618029-3, la contratación directa de un (1) termómetro infrarrojo digital por un importe total de \$ 5.200,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100) b) la firma "FOTO CUEVAS" de Hugo César Cuevas U.I.T. N° 20- 25064240-8, la contratación directa de dos (2) termómetros infrarrojos digitales y de tres (3) termómetros digitales por un importe total de \$ 13.840,00 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100).

Artículo 2°.- Aprobar la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de las firmas "AUTO FARO" de José Viterman Rivas y "FOTO CUEVAS" de Hugo César Cuevas, por los importes consignados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Disponer que la erogación de lo establecido en el artículo anterior sea afrontada con fondos provenientes de lo recaudado en concepto de "FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN" dispuesto por Resolución MPA N° 1936/2.020 y MPA N° 2044/2.020.

Artículo 4°.- Disponer que el encargado del área de Reconocimientos Médicos será el responsable de la capacitación e instrucción al personal policial del adecuado uso y conservación de los termómetros, y procedimiento a seguir para el correcto control de temperatura corporal.

Artículo 5°.- Ordenar a la Sub-Administración que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2081/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2.020.-

VISTO:
El art. 25 de la Ley Provincial N° 5895, la Resolución MPA N° 527/2017 y Resolución MPA N° 2076/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución MPA N° 2076/2.020 se dispuso habilitar a partir del día 9 de noviembre del año 2020 a la Contadora Marta Graciela Barac (D.N.I. N° 24.511.024) como Administradora General del Ministerio Público de la Acusación, para que cumpla las funciones previstas en el art. 25 de la Ley Provincial N° 5.895, por el lapso de tiempo que demande la designación del o la titular mediante el respectivo concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo.

Que, en atención a ello, resulta necesario autorizar la firma de la C.P.N. Marta Graciela Barac, a los fines de que pueda operar con las cuentas bancarias que posee este Ministerios en el Banco Macro S.A..

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17, y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como firmantes de la Cuenta Corriente N° 3- 200- 0941406843-7 (Rentas Generales); de la Cuenta Corriente N° 3200- 0941574310-4 (Recursos Propios); de la Cuenta N° 3-200- 0941789702-7 (Recursos Afectados) y de la Cuenta N° 3-200- 0941964346-6 (Fondo Solidario de Emergencia), todas denominadas MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, C.U.I.T. 30-71513456-6, a la Contadora Marta Graciela BARAC (D.N.I. N° 24.511.024); a la Contadora Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417; a la Contadora Virginia Soledad Talavera D.N.I. N° 30.726.212 y a la Sra. Luciana María Fernández D.N.I. N° 29.653.416.

Artículo 2°.- Establecer que la emisión de cheques deberá hacerse con la firma conjunta de dos (2) de los firmantes autorizados.

Artículo 3°.- Comunicar lo dispuesto en la presente resolución al Banco Macro S.A.

Artículo 4°.- Ordenar a la Administradora General habilitada que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese a la Administración General y oportunamente archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2082/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2.020.-

VISTO:
La solicitud efectuada por la Coordinadora de Ayudantes Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación dentro del proceso de modernización llevado adelante mediante Resolución MPA N° 1921/2.020, dispuso entre otras medidas, que los agentes de este Ministerio deberán utilizar los medios electrónicos más idóneos conforme la logística implementada por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, a efectos de realizar audiencias, comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia a través de las herramientas tecnológicas, a fin de evitar el traslado de personas, expedientes y actividades en soporte papel (v.gr. sistema de videoconferencias).

Que, en ese marco luce necesario, entonces, la adquisición de cámaras web y toda herramienta tecnológica que posibiliten optimizar los recursos materiales y humanos en miras a mejorar la prestación del servicio de justicia.

Que a fs. 31 rola nota presentada por la Coordinadora de Ayudantes Fiscales; Dra. Paola Angelo, manifestando la necesidad de adquirir treinta (30) cámaras Web Usb Full HD 1080P, para las distintas delegaciones fiscales, referenciando, además, un valor indicativo del costo de las mismas.

Que a fs. 32 consta Pase al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información requiriendo informe especificaciones técnicas de la solicitado a fs. 31.

Que a fs. 33 el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información detalla la especificaciones técnicas requeridas para el equipamiento a adquirir, manifestando que el equipamiento y/o componentes ofertados deberán ser nuevos, originales de fábrica, conteniendo la totalidad de las unidades funcionales dispositivo y accesorios necesarios para asegurar el eficaz y correcto funcionamiento del equipamiento ofertado, con la siguientes características mínimas: Webcam; Resolución Full HD 1080P, Micrófono Incluido y Conexión USB.

Que, a fs. 34 obra nota del Departamento de Contrataciones y Compras en el cual informa que controló que la solicitud presentada por el área requirente, contenga en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 35 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 5.7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 35 consta pase a Contrataciones y Compras a fin de que inicie el procedimiento de contratación bajo el encuadre de contratación directa, ello, teniendo en cuenta el monto referenciado a fs. 31 se encuentra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019, Art. 1° inc. d).

Que, a fs. 36 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores sugeridos por el área requirente a fs. 31; los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que a fs. 37 luce carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 38/43 se agregan las solicitudes efectuadas a las firmas "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Carlos Javier Gómez; "OVA INFORMATICA" de Bonifacio Torres Norberto; "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina; "NOVA INFORMATICA S.A." "SIMECOM S.R.L." y "SICOM S.A.."

Que, a fs. 44 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 45/48 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "NOVA INFORMATICA S.A."; "OVA INFORMATICA" de Bonifacio Torres Norberto; "SIMECOM S.R.L." e "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Carlos Javier Gómez, no presentando propuesta las restantes firmas.

Que, a fs. 49 la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al encargado de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 50 el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que: El ítem 2 de la cotización presentado por NOVA INFORMATICA reúne las especificaciones técnicas solicitadas; el ítem 1 de la cotización presentada por la firma OVA INFORMATICA, reúnen las especificaciones técnicas solicitadas, el ítem 1 de la cotización presentada por la firma SIMECOM reúne las especificaciones técnicas solicitadas, y por último informa que el ítem 2 de la firma INTER-HARD reúne las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 51 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que dado que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas; sugiere adjudicar la contratación, a la firma "OVA INFORMATICA" de Bonifacio Torres Norberto, por haber presentado la oferta al menor precio.

Que, a fs. 52 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 5.7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 127.500,00 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Que a fs. 53/55 emitió dictamen de su competencia la Secretaria Legal y Técnica sobre el procedimiento de contratación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la firma "OVA INFORMATICA" de Bonifacio Torres Osvaldo, CUIT N° 20-33708337-6 por un importe total de \$127.500,00 (Pesos Ciento veintisiete mil Quinientos con 00/100) la contratación directa de los bienes solicitados por la Coordinadora de Ayudantes Fiscales.

2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "OVA INFORMATICA" de Bonifacio Torres Osvaldo, por el importe consignado en el artículo anterior.

3°.- Disponer que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida presupuestaria 5.7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

4°.- Disponer que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la instalación y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación.

5°.- Ordenar a la Sub-Administración que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

RESOLUCIÓN MPA N° 2086/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2.020.-

VISTO:
La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por la Administración General; y

CONSIDERANDO:

Que, existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Director de Centro de Asistencia a la Víctima".

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a los efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.



Que, en ese marco, se dispone la designación de la Dra. Paula Graciela Salazar, argentina, abogada; que para ello se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir dichas tareas.

Que, por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar a la Dra. Paula Graciela Salazar, Legajo N° 8135, argentina, abogada como Directora del Centro de Asistencia a la Víctima vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieran. Cumplido, archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2088/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2.020.-**

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020.- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionario en la categoría "Secretario de Primera Instancia".

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a los efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Dr. Sergio Álvaro Valdecantos Bernal.

Que para dicha designación se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir dichas tareas.

Que, por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar al Dr. Sergio Álvaro Valdecantos Bernal, Legajo N° 8095, en el cargo de "Secretario de Primera Instancia" vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°: Disponer que, a partir de la presente, el Dr. Sergio Álvaro Valdecantos Bernal cumplirá funciones como Secretario en la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual.

Artículo 3°: Ordenar a la Administradora General Habilitada que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°: Regístrese. Notifíquese a Administración General, a Personal y a Oficina de Liquidación de Sueldos. Archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2089/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2.020.-**

VISTO:

La Resolución MPA N° 1654/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se habilitó al Dr. Diego Ignacio Funes como Fiscal ante la Cámara de Casación Penal.

Que en virtud de ello y ante los casos de apartamiento del Fiscal por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), resulta necesario establecer el sistema de reemplazos a los fines de no prescindir el ejercicio de tales funciones.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer que, en los casos de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento del Dr. Diego Ignacio Funes como Fiscal habilitado ante la Cámara de Casación Penal, el mismo será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Dr. Diego Cussel.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2090/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2.020.-**

VISTO:

La celebración del Día del Trabajador Judicial Argentino, que tiene lugar anualmente el día 16 de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Nacional 26.674 equipara dicha fecha a los feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2 y 17 y cc. de la Ley provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer asueto administrativo para el día 16 de Noviembre del corriente año para celebrar el Día del Empleado Judicial establecido por la Ley Nacional N° 26.674, sin perjuicio

de la realización y validez de aquellos actos y/o medidas procesales que resultaren ineludibles e imposterables por razones del servicio y/o turno.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2096/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2.020.-**

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, existe un cargo vacante en la planta de personal, dentro del Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Pro-Secretario Técnico de Juzgado".

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, asimismo, ante el aumento de casos de violencia de género y abusos sexuales a menores, la prueba pericial o informe psicológico, se constituyó en una herramienta esencial para el esclarecimiento de estos hechos.

Que, en este orden de ideas, ante el cúmulo de causas que requieren la realización de pericias e informes psicológicos, es necesario contar con un profesional idóneo para la realización de dichas tareas, ello a los fines de dar una respuesta más eficiente a la persecución penal.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Licenciada Natalia Beatriz Moscoso, argentina, D.N.I. 25.183.721, psicóloga.

Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir con dicha tarea.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar a la Licenciada Natalia Beatriz Moscoso, argentina, D.N.I. 25.183.721, psicóloga, en el cargo de "Pro-Secretario Técnico de Juzgado" vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°: Establecer que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51° y 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

Artículo 3°: Ordenar a la Administradora General habilitada que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2097/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2.020.-**

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por Administración General; y

CONSIDERANDO:

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un (1) cargo en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que, siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, analizado el currículo vitae agregado al expediente, se dispone la designación de la Sra. Laura Gladis Armella, D.N.I. N° 28.066.309, argentina, perito mercantil con especialización contable e impositiva.

Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Que, se le dio intervención de su competencia a la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen sobre la presente designación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar de la Sra. Laura Gladis Armella, D.N.I. N° 28.066.309, argentina, perito mercantil con especialización contable e impositiva, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°: Establecer que la designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59° del Reglamento Interno Para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

Artículo 3°: Ordenar a la Administradora General Habilitada del MPA la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.





Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2098/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2.020.-
VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por Administración General; Y

CONSIDERANDO:

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un (1) cargo en la categoría 1-C dentro del Escalafón de Servicio y Maestranza.

Que, siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, analizado el currículum vitae agregado al expediente, se dispone la designación del Sr. Daniel Hugo Cazón, D.N.I. N° 27.110.829, argentino, perito mercantil. Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Que, se le dio intervención de su competencia a la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen sobre la presente designación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar al Sr. Daniel Hugo Cazón, D.N.I. N° 27.110.829, argentino, perito mercantil, en la categoría 1-C del Escalafón de Servicio y Maestranza, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

Artículo 2°: Establecer que la designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

Artículo 3°: Ordenar a la Administradora General Habilitada del MPA la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2100/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2.020.-
VISTO:**

El Expediente N° 930-035-2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se emitió la Resolución MPA N° 1350/2.019, por la cual se dispuso adherir al sistema "YPF EN RUTA" a fin de contratar el servicio de provisión de combustible que será utilizado por la flota de vehículos del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese sentido, el programa "YPF En Ruta" se encuentra pensado y desarrollado para brindar seguridad y transparencia en la operatoria de carga de combustible, y cuyos demás considerandos deben tenerse por reproducidos para no incurrir en reiteraciones innecesarias.

Que, así las cosas, a fs. 16 consta nota remitida oportunamente a la Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dra. Nora Millone Juncos a los fines de solicitar opinión sobre la legalidad del contrato de adhesión a suscribir y, en caso de corresponder, indique las medidas correctas a adoptar.

Que, a fs. 17 obra pase del Dr. Juan Francisco Burgos, Presidente habilitado del Tribunal de Cuentas, previo conocimiento, al Departamento Toma de Razon para elaborar informe de su competencia.

Que, a fs. 18 obra pase de Vocalía Contable Sala II, previa toma de conocimiento, a Departamento Toma de Razon para elaborar informe de su competencia.

Que, a fs. 19 rola Dictamen del Abogado Auxiliar del Tribunal de Cuentas, Dr. Pablo Daniel Cucchiari, firmando al pie de fs. 19/vta. el Dr. Belisario Quintana, Jefe del Departamento Toma de Razon A/C.

Que, a fs. 20 consta Providencia N° 84-SII-2029 de fecha 25 de febrero de 2019, emitida por el Vocal del Tribunal de Cuentas, Dr. Juan Francisco Burgos, en el que manifiesta que la contratación analizada para la provisión de combustibles para la flota de vehículos de este Ministerio "no se encuentra sujeta a intervención preventiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 4376, modificada por Ley N° 4915".

Que, no obstante, ello, realiza las siguientes advertencias expresando textualmente:

1. "Conforme surge de la cláusula 5.3 se trata de una tarjeta de Crédito por lo tanto sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 25065; la cláusula 8.3 establece la posibilidad del retiro de dinero en efectivo como parte del servicio prestado por la empresa, mediante el uso de un código de Identificación Personal. En tal sentido se deberán arbitrar los medios necesarios para prohibir el retiro de dinero en efectivo, no otorgándose a ningún usuario de la tarjeta el Código referido o bien anulando dicha opción del contrato.

2. La cláusula 9.3 (y formulario de fs. 9) establece el pago del resumen de cuenta, a través de la vinculación a una cuenta en una entidad Bancaria, no especificando en el dispositivo su identificación.

3. Por último, la cláusula 14 establece la prórroga la jurisdicción, estableciendo que en dicho caso la repartición fija como domicilio especial en Av. Roque Sáenz Peña ciudad de Buenos Aires, estableciendo que las partes fijan allí sus domicilios a los efectos legal y judiciales, lo cual resulta objetable a la vez que un abuso de derecho".

Que, en este orden de ideas, las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia no tienen el carácter de intervención preventiva establecida en la ley por parte del Organismo de contralor, lo que implica que dichas advertencias, pueden ser salvadas con la emisión de una Resolución ampliatoria, adaptando, las disposiciones a las mismas para el uso de la tarjeta "YPF EN RUTA".

Que, cabe fundar, la tercera observación formulada respecto a la cláusula 14 "Domicilios y Jurisdicción" del contrato de adhesión a suscribir, en relación a la prórroga de jurisdicción, si bien puede resultar abusiva, dicha situación se encuentra expresamente contemplada para la protección de los derechos del consumidor, y específicamente para la tutela de los intereses de este Ministerio en las normas vigentes.

Que, ello es así, en tanto el Código Civil y Comercial de la Nación como la Ley de Defensa del Consumidor consagran diversas normas protectorias en donde se establece en forma expresa o implícita la pauta de competencia del domicilio real del consumidor, ya sea como una opción para éste cuando es legitimado activo o como un imperativo legal para el proveedor cuando pretende demandar al consumidor.

Que, el art. 1651 inc. c) del Código Civil y Comercial excluye de aquellas controversias que pueden ser sometidas al contrato de arbitraje, las vinculadas a los derechos de los usuarios y consumidores. Ello es así porque permitir las cláusulas de sometimiento a arbitraje puede implicar la prórroga de jurisdicción del consumidor.

Que, por otro lado, el art. 2654 del Código Civil y Comercial en el Libro VI, Título IV sobre Disposiciones de Derecho Internacional privado, Sección 12: "Contratos de Consumo" establece que: "Las demandas que versen sobre relaciones de consumo pueden interponerse, a elección del consumidor, ante los jueces del lugar de celebración del contrato, del cumplimiento de la prestación del servicio, de la entrega de bienes, del cumplimiento de la obligación de garantía, del domicilio del demandado o del lugar donde el consumidor realiza actos necesarios para la celebración del contrato. También son competentes los jueces del Estado donde el demandado tiene sucursal, agencia o cualquier forma de representación comercial, cuando éstas hayan intervenido en la celebración del contrato o cuando el demandado las haya mencionado a los efectos del cumplimiento de una garantía contractual. La acción entablada contra el consumidor por la otra parte contratante sólo puede interponerse ante los jueces del Estado del domicilio del consumidor. En esta materia no se admite el acuerdo de elección de foro".

Que, en similar sentido, el art. 36 in fine de la Ley N° 24.240 modificado por la Ley N° 26.993 dispone para las operaciones de crédito para el consumo que: "Será competente para entender en el conocimiento de los litigios relativos a contratos regulados por el presente artículo, en los casos en que las acciones sean iniciadas por el consumidor o usuario, a elección de éste, el juez del lugar del consumo o uso, el del lugar de celebración del contrato, el del domicilio del consumidor o usuario, el del domicilio del demandado, o el de la citada en garantía. En los casos en que las acciones sean iniciadas por el proveedor o prestador, será competente el tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor, siendo nulo cualquier pacto en contrario".

Que, por último, el art. 1.109 del Código Civil y Comercial establece que: "En los contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales, a distancia, y con utilización de medios electrónicos o similares, se considera lugar de cumplimiento aquel en el que el consumidor recibió o debió recibir la prestación. Ese lugar fija la jurisdicción aplicable a los conflictos derivados del contrato. La cláusula de prórroga de jurisdicción se tiene por no escrita".

Que, de las normas reseñadas se desprende la intención del legislador de proteger al consumidor en cuanto le otorga opciones para entablar la demanda o establecer su domicilio real como pauta para ser demandado. Esto ocurre en los contratos de consumo internacionales, en las operaciones de crédito para el consumo, en los contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales, a distancia o con la utilización de medios electrónicos o similares.

Que, por todo ello, el hecho de que exista una Resolución administrativa emitida que aprueba la adhesión al Programa Tarjeta "YPF EN RUTA" con dicha cláusula, no impide que la misma sea revisada judicialmente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 989 y 1.122 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, es así, en cuanto el artículo 989 del mencionado cuerpo legal establece: "La aprobación administrativa de las cláusulas generales no obsta a su control judicial. Cuando el juez declara la nulidad parcial del contrato, simultáneamente lo debe integrar, si no puede subsistir sin comprometer su finalidad".

Que, en igual sentido, el artículo 1.122 dispone que: "El control judicial de las cláusulas abusivas se rige, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley especial, por las siguientes reglas: a) la aprobación administrativa de los contratos o de sus cláusulas no obsta al control; b) las cláusulas abusivas se tienen por no convenidas; c) si el juez declara la nulidad parcial del contrato, simultáneamente lo debe integrar, si no puede subsistir sin comprometer su finalidad; d) cuando se prueba una situación jurídica abusiva derivada de contratos conexos, el juez debe aplicar lo dispuesto en el art. 1075".

Que, a fs. 23 obra informe de Subadministración dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 2.1.54.0. "Bienes de Consumo- Combustibles" para afrontar el gasto en el presente ejercicio. Advertiendo, además que el monto anual en concepto de gasto de combustible que incurre este Ministerio no supera el tope para la contratación directa previsto en el artículo 1 inc. d) del Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019.

Que, a fs. 24/29, ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar las disposiciones de la Resolución MPA N° 1350/2.019 de fecha 12 de febrero de 2019.

Artículo 2°: Adherir al programa tarjeta "YPF EN RUTA" a fin de contratar el servicio de provisión de combustible que será utilizado para la flota de vehículos oficiales del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 3°: Deléguese en la Sra. Administradora General Habilitada C.P.N. Marta Graciela Barac, DNI N° 24.511.024, la firma de todos los documentos necesarios para la contratación referida.

Artículo 4°: Establecer que el personal autorizado al uso de la Tarjeta "YPF EN RUTA", solo deberá destinarla para la carga de combustible en los vehículos oficiales de este Ministerio, quedando prohibida la extracción en efectivo y los cargos en moneda extranjera, ello bajo apercibimiento de generar responsabilidad penal y administrativa en caso de incumplimiento al personal poseedor de la tarjeta.

Artículo 5°: Establecer que el régimen de "Caja Chica" será de aplicación sólo en caso de no poder utilizarse el programa tarjeta "YPF EN RUTA", por situaciones extraordinarias, y debidamente justificadas ante la Administración General.

Artículo 6°: Disponer que la Administración General deberá realizar el control de los consumos realizados, previo al libramiento del pago.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será imputada a la partida presupuestaria 2.1.54.0. "Bienes de Consumo -



Combustibles" del presupuesto vigente, y deberá preverse su inclusión en los presupuestos de los próximos ejercicios.

Artículo 8°.- Disponer que, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 6°, deberá librarse orden de pago por el importe total de las facturas correspondientes a los consumos realizados por las tarjetas "YPF EN RUTA" habilitadas y, deberá efectuarse mediante transferencia bancaria de la cuenta corriente N° 3-200-0941406843-7 C.B.U. N° 2850200-93009414068437-1 Banco Macro denominada Ministerio Público de la Acusación C.U.I.T. 30-71513456-6.

Artículo 9°.- Regístrese, notifiqúese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2102/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2.020.-
VISTO:**

Expediente N° MPA-AG-070-2020; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, surge la Iniciativa Spotlight, una alianza de la Unión Europea y el Sistema de las Naciones Unidas para contribuir a poner fin a los femicidios.

Esta iniciativa resulta una oportunidad valiosa para avanzar en una agenda para la efectiva protección de derechos humanos y desarrollo, asegurando un acceso efectivo para las mujeres y las niñas al derecho de una "vida libre de violencia" institucionalizando acciones positivas.

Su implementación en el país se hará en dos fases: la primera hasta diciembre del año 2020 y la segunda entre 2021 y 2022. Durante la primera fase, se está trabajando a nivel nacional y con especial foco en las provincias de Buenos Aires, Salta y Jujuy. Estas provincias fueron seleccionadas considerando la tasa y números absolutos de femicidios, además de otra información sobre desigualdades sociales, el compromiso político de los gobiernos provinciales y la capacidad de gobiernos, sociedad civil y el Sistema de Naciones Unidas para obtener resultados tangibles en el período 2019-2020.

En este orden de ideas, la iniciativa Spotlight concretó el aporte no reintegrable al Ministerio Público de la Acusación a través de una línea acción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, orientada al "Fortalecimiento de los servicios de acceso a la justicia a mujeres e identidades de género no binarias, desde una perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad en Jujuy" se apoya la creación de una Oficina descentralizada en Humahuaca donde funcionará un Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) y una Unidad Móvil, a través de la adquisición de equipamiento específico para tal fin.

Su ejecución e implementación busca robustecer el acceso a la justicia y reparación de derechos vulnerados a mujeres e identidades de género no binarias en situación de violencia de género, incluyendo el abuso sexual.

En igual sentido, la unidad móvil tiene por objeto llegar a las zonas más alejadas de la capital provincial en las que se registran una gran cantidad de casos de violencia de género, con un cuerpo de profesionales con sede en la Oficina de Humahuaca, podrán trasladarse cuando sea necesario para acercarse a poblaciones de la Puna o sus cercanías para prestar el servicios específico de atención.

Que, para ello, esta Fiscalía General realizó las gestiones pertinentes ante el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo fin de obtener fondos que permitan concretar esta iniciativa, logrando firmar el pasado 14 de octubre del corriente año la "Carta de Acuerdo entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Ministerio Público de la Acusación para la Implementación de Iniciativa Spotlight Proyecto ARG 19005 cuando el PNUD actúe como Asociado en la Implementación", el cual prevé la entrega de US\$ 22.000 (Dólares Veintidós mil con 00/100) para la adquisición de bienes que permitan la implementación de la Iniciativa Spotlight.

Que, a fs. 01, obra decreto por el cual se dispone iniciar la ejecución de los fondos que se recibirán, en el marco de la implementación de Iniciativa Spotlight Proyecto ARG 19005, a través del proceso de contratación para la adquisición de los bienes individualizados y con las especificaciones técnicas descriptas en el Anexo 2.

A fs. 02/03 se agrega "Carta de Acuerdo entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Ministerio Público de la Acusación para la Implementación de Iniciativa Spotlight Proyecto ARG 19005 cuando el PNUD actúe como Asociado en la Implementación"; a fs. 04/05 luce Anexo 2 "Descripción de Actividades" y a fs. 06/07 luce Anexo 3 "Calendario de Actividades, Servicios y Pagos".

A fs. 08 obra correo electrónico remitido por la Sra. Maivé Mc Grath, Secretaria de Finanzas del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, mediante el cual adjunta comprobante de transferencia correspondiente al primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total; informando además que la cotización tomada es la correspondiente al mes de noviembre de Naciones Unidas (78,256); a fs. 09 se agrega la documentación adjunta al correo electrónico remitido.

A fs. 10/13 consta "Cronograma entrega de productos en marco de la firma de Carta Acuerdo entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio Público de la Acusación para la implementación de la Iniciativa Spotlight, proyecto ARG 19005 cuando el PNUD actúe como asociado en la implementación", en el cual se detallan las fechas de entrega de los productos entregables; siendo la fecha de entrega estipulada del primer desembolso el día 30 de noviembre de 2020.

A fs. 14 rola informe de Subadministración del cual surge que conforme al Anexo 3 "Calendario de Actividades, Servicios y Pagos", el día 03 de noviembre del corriente año se acreditó en la cuenta corriente N° 3-200-09417897027 denominada Ministerio Público de la Acusación, la suma de \$ 688.732,00 (Pesos Seiscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 00/100), suma que corresponde al primer desembolso equivalente a US\$ 8.800 (40%), tomando cotización de Naciones Unidas del mes de noviembre por \$ 78,265.

Asimismo se informa que la erogación que demande la inversión se imputará a la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. "Bienes de Capital - Con Recursos Afectados"; agregando además que teniendo en cuenta el monto referenciado, la contratación se encuentra dentro de los topes establecidos para la contratación directa, conforme lo establece el artículo 1° inc. d) del Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019.

Que a fs. 15, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa y que remitirá solicitud de cotización a los proveedores del medio que comercializan dichos productos y que se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.-

A fs. 16 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a y a fs. 17/21 se agregan las solicitudes remitidas vía correo electrónico a las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES

INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "SIMECOM S.R.L."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto"; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MEBAC" de Mealla Juan Carlos, respectivamente.

A fs. 22 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 23/25 se agregan las cotizaciones presentadas por las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "SIMECOM S.R.L." y "NOVA INFORMÁTICA S.A.", no presentando oferta las restantes firmas.

A fs. 26, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

A fs. 27, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información presenta informe detallando, por cotización, qué ítems que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

A fs. 28, se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que dado que las cotizaciones analizadas cumplen con las especificaciones técnicas; sugiere adjudicar la contratación, a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por presentar la oferta al menor precio.

A fs. 29, consta informe de Subadministración, donde se rectifica la imputación preventiva de la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. "Bienes de Capital - Con Recursos Afectados" por la suma de \$ 655.242,38 (Pesos Seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 38/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

A fs. 30/33 emitió dictamen de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, tomando intervención sobre el procedimiento de contratación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESOLVE:

1°.- Adjudicar a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30- 62155898-2 por un importe total de \$ 655.242,38 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 38/100) la contratación directa de los bienes individualizados en Anexo 2 de la Carta de Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Ministerio Público de la Acusación, Provincia de Jujuy.

2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por el importe consignado en el artículo anterior.

3°.- Disponer que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. "Bienes de Capital - Con Recursos Afectados".

4°.- Disponer que por Administración General cumpla con los plazos establecidos en el "Cronograma entrega de productos" a fin de efectuar las rendiciones pactadas en el instrumento suscripto.

5°.- Ordenar a la Administradora General habilitada que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

6°.- Regístrese, notifiqúese y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2104/2.020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2.020.-
VISTO:**

La estructura orgánica del Ministerio Público de la Acusación y el Expte. MPA-213-2020 caratulado: "Proyecto de Reestructuración de las Fiscalías y/o Unidades Fiscales- Año 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica establece la gestión del servicio público que presta el Ministerio Público de la Acusación, mediante la distribución de fiscalías con determinada competencia material.

Ante la inminencia de la designación de fiscales que van a integrar el Ministerio Público de la Acusación, resulta pertinente reformular el diseño de esa estructura orgánica para aumentar su funcionalidad, mejorar la distribución cuantitativa con un criterio más igualitario, pues el flujo de trabajo, con nuevos fiscales puede ser objeto de un abordaje superior.

En este contexto se hace necesario la creación nuevas circunscripciones que tengan en miras la descentralización de los servicios del Ministerio Público de la Acusación, que incluye una unidad de fiscalía de investigación penal preparatoria genérica o especializada, un centro de asistencia a la víctima y una oficina de resolución alternativa de conflictos.

Por otra parte, la reformulación del funcionamiento del Centro de Asistencia a la Víctima y la descentralización de la oficina de resolución alternativa de conflictos en la ciudad de San Pedro de Jujuy, dan cuenta de reformular los cursos de acción atento a la necesidad de cubrir la creciente demanda.

En este orden de ideas, a través de diferentes instrucciones generales y resoluciones, se fue reordenando la persecución penal, con un sentido estratégico, hacia delitos de mayor gravedad y frecuencia a los efectos de darle mayor utilidad a los recursos de las unidades y fiscalías temáticas especializadas. Es decir, estos cursos de acción deben ser organizados conforme criterios objetivos y teniendo en vista optimizar el servicio.

En la actualidad, el Ministerio Público de la Acusación cuenta en funcionamiento con las siguientes Fiscalías y Unidades Fiscales: a) Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves Contra las Personas y Femicidios; b) Fiscalía de Causas Genéricas; c) Fiscalía Especializada en Delitos Culposos; d) Fiscalía Especializada en Delitos Menores; e) Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves Contra la Propiedad; f) Fiscalía Especializada en Delitos Económicos; g) Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual; h) Fiscalía Especializada en Delitos Complejos y Contra la Administración Pública; i) Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comodoro; j) Fiscalía de Investigación Penal preparatoria de Perico; k) Fiscalías de Investigación Penal N° 9, 10, 11 y 12; l) Fiscalía Especializada de Violencia Familiar, de Género y Sexual N° 2; m) Fiscalías ante los tribunales en lo criminal N° 1, 2 y 3; n) Fiscalía ante la Sala de Apelaciones y Control en lo Penal; o) Fiscalía ante la Cámara de Casación Penal; p) Fiscalía de Ejecución Penal; y q) Fiscalía de niños, niñas y adolescentes N° 1, 2 y 3.

Por su parte la clasificación de la competencia material como criterio para la incumbencia de las fiscalías tiene por finalidad asumir que la especialización tiene mayores posibilidades de obtener mejores resultados, debido a que se concentra una sola forma de investigar.

Esta circunstancia naturalmente conlleva a agrupar las fiscalías con referencia a competencias fijas, y permite aplicar protocolos específicos de investigación en cada una de ellas. De manera





que las posibilidades de obtener mejores resultados aumentan, así como la predictibilidad de los resultados, en la medida que se reiteran modalidades de trabajo idénticas.

La estructura cambiante de la realidad delictual genera necesidades de nuevos abordajes de nuevas formas de ataques a los bienes jurídicamente protegidos pues obliga a establecer modalidades más eficientes de investigación tendientes a resolver conflictos penales con respuestas más eficientes y rápidas.

Por otra parte el crecimiento cuantitativo de algunos delitos, hacen necesaria una reestructuración de las Unidades y Fiscalías para atender a nuevas formas de criminalidad, en algunos casos, y, en otros, la modificación o reasignación de recursos. Conforme el artículo 8 inciso a) de la Ley Provincial N° 5895 el Ministerio Público de la Acusación, es el responsable de fijar las políticas de persecución penal en la provincia, en la que se deben utilizar insumos y variables con validez suficiente para justificar las decisiones del caso.

En tal sentido, el Ministerio Público de la Acusación cuenta con datos y estadísticas propias que permiten analizar su actual estructura y organización, y tomar decisiones sustentables para optimizar los recursos destinados a la persecución penal.

Los datos obtenidos del Sistema de Gestión Integral, fueron analizados y organizados mediante un informe emanado por parte del coordinador de los Secretarios, y el coordinador de la Mesa de Registración y Estadística, en el que dan cuenta de la necesidad de rediseñar la distribución funcional y territorial de forma coherente con la demanda de solución a los fenómenos delictuales de la provincia que representan.

Se pudo observar que en el proyecto presentado ante esta Fiscalía General, tiene por objeto una distribución equitativa de las causas en las fiscalías, desde el punto de vista cuantitativo, de forma tal que, independientemente del criterio vinculado al bien jurídico protegido contemple la frecuencia y los aspectos cuantitativos referidos. Es decir, la existencia de un flujo de trabajo igualitario y acorde a las necesidades y posibilidades reales de gestión.

Por otra parte, el incremento poblacional en distintas zonas de la provincia llevó a y la necesidad de la descentralización de los servicios que brinda el Ministerio Público de la Acusación, y torna necesario la creación de nuevas circunscripciones territoriales para organizar y descentralizar de forma ordenada la actividad institucional. Esta realidad se debe no solo al surgimiento de necesidades de una investigación más eficiente, sino que replique los otros servicios fundamentales desde el punto de vista institucional.

Un análisis global de las circunscripciones territoriales que se pretenden crear a través de la presente, se tomó en consideración que en el Departamento de Santa Bárbara, las localidades de Rodeito, Santa Clara, El Fuerte, Palma Sola y El Piquete, por razones de celeridad y de cercanía territorial, resulta adecuado que las causas que se inicien por hechos sucedidos en las mismas sean tramitadas e investigadas por las Fiscalías con asiento en San Pedro de Jujuy, y no así por las Fiscalías propuestas para Libertador General San Martín.

En definitiva, la presente reorganización funcional tiene por objeto abordar y resolver los cambios acontecidos, desde la resolución MPA N° 825/2017, que establecía competencias acordes a la realidad que abarcaba, que conforme fuera reseñado supra, ha cambiado y genera la obligación de cumplir con los nuevos desafíos de la gestión institucional. Finalmente en atención a los lamentables sucesos de femicidios acaecidos en la Provincia, en un lapso muy corto obligó a legislar específicamente sobre abordajes interinstitucionales, ley N° 6185, actualmente vigente, y se encuentran en estudio en la Honorable Legislatura de la Provincia, nuevos instrumentos legales para prevenir y organizar los recursos e insumos de las agencias de la administración pública, el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Acusación, es que independientemente de la competencia material y territorial asignada en virtud de la reglamentación descripta en el Anexo II de la presente, todos los Agentes Fiscales serán competentes para intervenir en las investigaciones de los paraderos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos, conforme a la Guía Práctica de Búsqueda de Personas adherida mediante Resolución MPA N° 2092/2020.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 inc. "I", 65 y concordantes de la Ley Provincial N° 5.895,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1: Derogar a partir del día 01/12/2020 la Resolución MPA N° 825/2017 (y sus modificatorias y complementarias) y toda otra disposición interna que se oponga a la presente.

Artículo 2: Disponer a partir del día 01/12/2020 la creación de la Circunscripción Territorial: a. N° 1, la que tendrá asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y estará integrada por el Departamento Dr. Manuel Belgrano, a excepción de la circunscripción territorial N° 3. b. N° 2, la que tendrá asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y estará integrada por el Departamento San Pedro de Jujuy y las localidades de Rodeito, Santa Clara, El Fuerte, Palma Sola y El Piquete del Departamento Santa Bárbara. c. N° 3, la que tendrá asiento en el barrio Alto Comedero y estará integrada por la extensión territorial de mencionado Barrio. d. N° 4, la que tendrá asiento en la Ciudad de Perico y estará integrada por los Departamentos de El Carmen y San Antonio. e. N° 5, la que tendrá asiento en la Ciudad de Humahuaca y estará integrada por los Departamentos Santa Catalina, Yavi, Rinconada, Cochinoca, Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y Susques. f. N° 6, la que tendrá asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín y estará integrada por los Departamentos de Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara a excepción de las localidades de Rodeito, Santa Clara, El Fuerte, Palma Sola y El Piquete del Departamento Santa Bárbara. g. N° 7, la que tendrá asiento en la Ciudad de Palpalá y estará integrada por el Departamento de Palpalá.

Artículo 3: Aprobar a partir del día 01/12/2020 la reestructuración de las Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas, que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4: Disponer a partir del día 01/12/2020 que: a. la "Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios" se transforme en la "Unidad fiscal especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. b. la "Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad" se transforme en la "Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. c. la "Fiscalía especializada en Delitos Económicos" se transforme en la "Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. d. la "Fiscalía Especializada en Delitos Menores" y la Fiscalía Especializada en Causas Genéricas", se unifique y transformen en la "Unidad Fiscal de Actuación Genérica", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente.

Artículo 5: Disponer a partir del día 01/12/2020 la eliminación de la "Fiscalía Especializada en Delitos Culposos", cuya competencia será reasignada de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente.

Artículo 6: Disponer a partir del día 01/12/2020 la creación y funcionamiento de: a. la "Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Palpalá", cuya integración y competencia

funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. b. la "Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Perico", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. c. la "Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. d. la "Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. e. la "Fiscalía Especializada en Ciberdelitos Sexuales", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente.

Artículo 7: Disponer a partir del día 01/12/2020 el funcionamiento de: a. la "Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Humahuaca", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. b. las "Fiscalías Especializadas en Violencia de Género", cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente. c. las "Fiscalías Especializadas en Delitos Económicos y contra la Administración Pública" (Conf. Ley Provincial N° 5.898), cuya integración y competencia funcional es establecida de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente.

Artículo 8: Disponer que independientemente de la competencia por materia y territorio establecida en el Anexo I de la presente, el Fiscal General de la Acusación podrá asignarles legajos a los agentes fiscales, en función de la complejidad de la investigación o gravedad institucional de los hechos denunciados.

Artículo 9: Establecer que las actuaciones asignadas a las Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas con asiento en San Salvador de Jujuy, Alto Comedero, y Perico, deberán ser redistribuidas desde el 01.12.2020 al 30.12.2020 de conformidad a la competencia material y territorial establecida en el Anexo I de la presente, salvo mejor criterio de la Fiscalía General.

Artículo 10: Disponer que hasta tanto se pongan en funcionamiento las Fiscalías Especializadas en Delitos Sexuales, la competencia para entender en mencionada materia será asignada a las "Fiscalías Especializadas en Violencia de Género", de conformidad con la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente.

Artículo 11: Establecer que las actuaciones asignadas a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos Contra la Integridad Sexual y a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos Contra la Integridad Sexual N° 2, en las cuales los imputados hayan sido indagados, continuarán bajo órbita del agente fiscal que tuvo intervención, las restantes causas deberán ser redistribuidas de conformidad a la competencia material y territorial establecida en el Anexo I de la presente.

Artículo 12: Establecer que las actuaciones asignadas a las Fiscalías de Investigación Penal Preparatoria N° 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad de San Pedro, en las cuales los imputados hayan sido indagados, continuarán bajo órbita del agente fiscal que tuvo intervención, las restantes causas deberán ser redistribuidas de conformidad a la competencia material y territorial establecida en el Anexo I de la presente.

Artículo 13: Disponer que en los casos que pudiere corresponder la intervención de más de una Fiscalía o Unidades Fiscales Especializadas -por concurso de delitos en los que aparezcan involucrados más de un tipo penal- será competente para intervenir la que deba entender por su especialidad ante el delito de mayor gravedad.

Artículo 14: Disponer que la Fiscalía General resolverá la asignación de actuaciones que generen dudas en razón de la incumbencia material y territorial de las fiscalías.

Artículo 15: Establecer que independientemente de la competencia material y territorial asignada en virtud a la reglamentación descripta en el Anexo I de la presente, todos los Agentes Fiscales serán competentes para intervenir conforme a la Guía Práctica de Búsqueda de Personas adherida mediante Resolución MPA N° 2092/2020.

Artículo 16: Disponer que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información deberá realizar, hasta el día 30.12.2020, las adecuaciones correspondientes al Sistema de Gestión Integral para acompañar lo previsto en la presente.

Artículo 17: Aprobar el mapa de distribución de circunscripciones territoriales que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 18: Registrar, notificar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad, al CINDAC (ley N° 6185), al Ministro de Seguridad de la Provincia, al Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, al Secretario de Seguridad, al Director de Seguridad, al Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia, al presidente de la Comisión de Asuntos Institucionales de la Legislatura de la Provincia, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy para difundir la presente a sus matriculados; publicar en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la página oficial del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 19: Cumplir y archivar.

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN MPA N° 2105/2.020-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2.020.-**

VISTO:

La nota de presentada por el Dr. José Mateo Montiel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma renuncia en forma indeclinable al cargo que ocupa en el Ministerio Público de la Acusación.

En uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 30 de noviembre de 2020, la renuncia del Dr. José Mateo Montiel (DNI. 32.877.656 - LEGAJO N° 8199), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación (categoría "Secretario de Primera Instancia").

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General de la Acusación

